

GUÍA PARA INMIGRANTES EN CHILE 2018



Embajada
de los Estados Unidos
de América
Santiago, Chile



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

PEDIR REFUGIO



01. ¿QUÉ ES REFUGIO?

Es el derecho de toda persona que busca protección. Se solicita a un país para que le permita el ingreso y estadía.

02. ¿QUIÉN ES UN REFUGIADO?

Es refugiado una persona que:

- » Se encuentra fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual.
- » Tenga fundados temores de ser perseguida por su raza, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social.
- » No quiere por temor o, simplemente no puede acogerse a la protección de su país.
- » Aquel que huye de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público.
- » Careciendo de nacionalidad y por los mismos motivos señalados más arriba, se encuentren fuera del país en que tenían su residencia habitual y no puedan o no quieran regresar a él.
- » Aquel que sale de su país de nacionalidad o residencia habitual sin temer por su vida, seguridad o libertad pero que posteriormente puedan ocurrir hechos que lo lleven a desarrollar la percepción de persecución o de que su vida, seguridad o libertad estarían amenazadas si regresa a dicho país.



03. ¿QUIÉN PUEDE PEDIR REFUGIO?

- » Toda persona tiene derecho a solicitar refugio, al ser un derecho humano.

04. DERECHOS DE LOS REFUGIADOS

- » No devolución.
- » Documentación.
- » Protección de víctimas de violencia sexual y por motivos de género.
- » No sanción por ingreso irregular.
- » Libre tránsito.
- » A la educación, al trabajo y a la salud.
- » No discriminación.
- » Trato respetuoso.
- » Reunificación familiar.



05. ¿CUÁNDO PEDIR REFUGIO?

» Al momento de ingresar al territorio nacional, diciendo que se tiene la intención de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. (El estado tiene el deber de permitir el ingreso de quien dice ser refugiado o quien llega buscando protección) Para esto se cuenta con un plazo de 10 días desde que se ha hecho ingreso al país.

» Toda persona que se encuentre dentro del territorio chileno y se considere refugiado puede solicitar el reconocimiento de esa condición, incluso si ingresó al país en forma irregular (por un paso no habilitado, sin papeles, con papeles falsos, etc)

06. ¿CÓMO PEDIR REFUGIO EN CHILE?

» Si deseas obtener la protección del Estado de Chile, éste debe reconocer esta condición mediante un procedimiento especial de conformidad con la ley 20.430 de 2010 sobre protección de refugiados y su reglamento.

» Ante quien se solicita:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de las Gobernaciones provinciales

* Es un trámite personal y gratuito. Es un procedimiento administrativo confidencial.



LINKS DE INTERÉS

<http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/chile/>

<http://www.extranjeria.gob.cl/>

Tramitación:

Debes:

1. Reunir documentación:

- Copia pasaporte o documento de identidad
- Certificado de no antecedentes penales en tu país de origen
- Certificado de estudios si es que hubiere
- Informes sobre la situación del país del que proviene el solicitante

2. Llenar formulario

3. Acompañar documentos y prueba

4. Entrega de presentación por escrito titulada "Carta solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiados en Chile".

5. Entregar o enviar por correo en sobre sellado a oficina de Extranjería o Gobernación correspondiente.

6. El solicitante será citado a entrevista

7. Esperar los resultados: período de espera puede alcanzar los 8 meses. En el intertanto se le otorga al solicitante un permiso de residencia temporaria, extensible a miembros de su familia.

8. La respuesta que reciba debe contener una resolución fundada. Es decir, que contenga las razones o motivaciones de la aceptación o rechazo.



SI SE ACEPTA

La persona y su familia obtienen asilo y la consiguiente protección del Estado chileno con derecho a un permiso de permanencia definitiva.



SI SE RECHAZA

Se recomienda solicitar la asistencia de un abogado, para poder presentar un recurso en contra de la resolución que rechaza la solicitud. El plazo para presentar ambos recursos es de 5 días hábiles a partir de la notificación de la resolución.